



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**VISTOS**, el informe N° D000704-2019-DIA/MC de fecha 26 de octubre de 2019, el informe N° D000207-2019-DIA-LOO/MC de fecha 18 de octubre de 2019 y el expediente N° 2019-58472, mediante el cual se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Asociación Cultural de Difusión Afroperuano Lundú', y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales con el formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el expediente N° 2019- 58472 de fecha 27 de setiembre de 2019, la organización 'Asociación Cultural de Difusión Afroperuano Lundú', representada por el señor Víctor Eduardo Carrillo Villena, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, con Carta N° D000092-2019-DIA/MC de fecha 1 de octubre de 2019 la Dirección de Artes notificó las observaciones encontradas en el Expediente N° 2019-58472;

Que, con llamada telefónica de fecha 2 de octubre de 2019 confirma recepción y cuenta con el plazo para enviar subsanaciones hasta el 04 de octubre de 2019;

Que, mediante correo electrónico de fecha 3 de octubre de 2019 solicita prórroga por dos días adicionales según la Directiva N° 001-2019-MC, extendiendo el plazo para enviar subsanaciones hasta el 4 de octubre de 2019;

Que, con expediente N° 0059 de fecha 7 de octubre de 2019, la organización envía la subsanación de las observaciones encontradas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; ii) cuenta a la fecha con un total de cinco (5) miembros en su consejo directivo; y iii) realiza actividades que aportan al rescate, protección, visibilidad o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas, rurales y poblaciones afroperuanas; y otras actividades relacionadas al arte para la transformación social desarrolladas en el marco de la Ley N° 30487 Ley de promoción de los puntos de cultura;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que lleva a cabo labores desde el año 2008, a través de la realización de talleres, presentaciones artísticas y festivales culturales relacionados a las manifestaciones musicales afroperuanas de la costa norte del Perú. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar en la

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

ejecución de los proyectos 'I Festival Internacional de Música y Danza AfroChiclayo' y 'Talleres de capacitación', ambos desarrollados en el distrito de Chiclayo;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con acciones y actividades tales como el proyecto 1: 'I Festival Internacional de Música y Danza AfroChiclayo', que consistió en la realización de presentaciones artísticas, clases maestras de percusión y talleres de música y danza afro latinoamericana, dirigido a toda la comunidad lambayecana, con el objetivo de promover y difundir el trabajo de agrupaciones culturales que trabajan rescatando y sensibilizando la diversidad y el legado de la diáspora africana en la región; y el proyecto 2: 'Talleres de capacitación', que consistió en el dictado de talleres de música y danza afroperuana, dirigido a docentes y estudiantes de Chiclayo, con el objetivo de difundir el folclor afroperuano y el reconocimiento de los aportes más influyentes que dejó la diáspora africana en el país. En ese sentido, la organización ha logrado integrar a niñas, niños, jóvenes y adultos en propuestas culturales que rescatan y preservan manifestaciones populares, fortaleciendo identidades colectivas así como el sentido de pertenencia de las personas con su historia, sus antepasados y su localidad;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, a partir de difundir el folclor afroperuano, proyectando la provincia de Chiclayo como un referente del legado afrodescendiente en el país. Asimismo consideran que su trabajo fortalece la identidad cultural de la población y visibiliza la necesidad de respaldar las iniciativas culturales que aboguen por rescatar la tradición y compartirlas con las nuevas generaciones para su preservación;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000704-2019/DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Asociación Cultural de Difusión Afroperuano Lundú', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'Asociación Cultural de Difusión Afroperuano Lundú', con sede en Calle Napo N° 276, Urb. Quiñones Satélite, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'Asociación Cultural de Difusión Afroperuano Lundú', asignándole el registro N° 0165.

**Artículo 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la organización denominada 'Asociación Cultural de Difusión Afroperuano Lundú', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

**Regístrese y comuníquese.**